

LIC. VANESSA GALICIA GUTIERREZ.  
DIRECTORA GENERAL DE CONVENIOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE DEFENSA  
ADMINISTRATIVOS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[vanessa.galicia@profepa.gob.mx](mailto:vanessa.galicia@profepa.gob.mx)

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, 3 inciso B. fracción I, 9, 40, 41, 42, 43 fracción XXIII, 45 fracción VII y último párrafo, 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y en atención a su oficio número PFFA/5.2/13333 de fecha siete de octubre del año en curso, mediante el cual solicita lo siguiente:

"...me permito solicitar su apoyo a fin de que las Unidades Administrativas responsables de la información en cuestión a su digno cargo, remitan la información a más tardar el día 11 de octubre de 2024 a la Dirección General de Convenios, Procedimientos y Medios de Defensa Administrativos, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, recalcando que deberán ser ÚNICAMENTE aquellas Resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024" (sic)

Anexo al presente sírvase encontrar 14 resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

· Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre [persona física] se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

· Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente,



de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Por lo anterior, se envía los archivos Excel debidamente requisitados y las resoluciones que han causado estado durante el TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024 digitalizadas y vinculadas en la Carpeta compartida del INAI correspondiente al Estado de PUEBLA.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

*Mugártegui*

ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 inciso B, fracción I, 45 fracción VII, y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación mediante oficio número PFFPA/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



C.c.p.  
LIC. ANHM/LIC. MBOC/LIC. EGL

*[Handwritten signature]*